

De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil por medio de la presente ponemos a disposición del mercado la siguiente información relativa a EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. (la "Sociedad").

En Cornellà de Llobregat, Barcelona, el día 18 de octubre de 2013, en su sede social, se ha celebrado el Consejo de Administración de EURONA, adoptando por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1.- Aceptar la renuncia del Sr. Michael Coard a su cargo de consejero del Consejo de Administración.
- 2.- Aprobación de la ampliación de capital dineraria por importe de 3.816.044 euros, mediante la emisión de 3.816.044 nuevas acciones, por un valor nominal de 1 euro por acción, con prima de emisión de 0,80 céntimos de euro por cada acción, por lo que el tipo de emisión total es de 1,80 euros, según las siguientes característica y procedimiento de ampliación:
 - A.- Acuerdo de ampliación de capital.

El Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad concedida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 14 de junio de 2013, se acuerda ampliar el capital social en la cantidad de 3.816.044.- €, mediante la emisión de 3.816.044 nuevas acciones ordinarias, con los mismos derechos que las actualmente en circulación, por un valor nominal de 1,00.- euro por acción, con prima de emisión de 0,80.- céntimos de euro por acción, por lo que el tipo de emisión total es de 1,80.- € céntimos de euro. El valor total de la emisión asciende, por tanto, a 6.868.879,20.- €.

B.- Proceso de suscripción.

El proceso de suscripción de las nuevas acciones se llevará a cabo en dos vueltas o etapas: 1.- Periodo de suscripción preferente (primera vuelta o etapa); 2.- Periodo de asignación discrecional (segunda vuelta o etapa), en los términos y plazos que se indican a continuación.

- 1.- Periodo de suscripción preferente.
- a.- Tendrán derecho a la suscripción preferente de las nuevas acciones, en la proporción de una trece (13) acciones nuevas por cada cincuenta (50) antiguas, los accionistas de la Sociedad que lo sean a las 23:59 horas del día de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante,

BORME) del anuncio del aumento de capital (es decir, el día anterior al de inicio del Periodo de suscripción preferente).

Se hace constar, en lo menester, que la Sociedad no cuenta con acciones en autocartera.

b.- Mercado de derechos de suscripción preferente.

La Compañía solicitará la apertura de un período de negociación de los derechos de suscripción preferente en el MAB, que dará comienzo el tercer día hábil siguiente a aquél en el que efectúe el anuncio del acuerdo de ampliación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y tendrá una duración de cinco días hábiles.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones de las acciones de que deriven, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente y los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones.

c.- Plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 305, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo de suscripción preferente para los Accionistas legitimados e Inversores indicados en el apartado b anterior, se iniciará el día siguiente al de la publicación del aumento de capital en el BORME y tendrá una duración de un (1) mes.

d.- Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, las personas legitimadas deberán dirigirse a la Entidad depositaria en cuyo registro tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente. Las órdenes que se crucen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevan la suscripción de las nuevas acciones a las cuales se refieren.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del periodo de suscripción preferente.

e.- Comunicaciones a la Entidad Agente.

Las entidades participantes en IBERCLEAR comunicarán a la Entidad Agente durante el Periodo de Suscripción Preferente el número total de nuevas acciones suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente.

2.- Periodo de Asignación Discrecional (segunda vuelta o etapa).

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, la Entidad Agente, en su caso, determinará si hay acciones sobrantes por suscribir, y se abrirá, entonces, el Periodo de Asignación Discrecional a fin de su distribución en las condiciones que se establecerán.

A tal efecto, la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad no más tarde del día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente y se iniciará el Período de Asignación Discrecional.

El Período de Asignación Discrecional tendrá una duración de dos días hábiles desde que la Entidad Agente se lo comunique al Consejo de Administración según lo previsto en el párrafo anterior. Durante este período los Inversores cualificados podrán cursar peticiones de suscripción de acciones sobrantes ante la Entidad Agente. Las peticiones de suscripción realizadas durante este Período de Asignación Discrecional serán firmes, incondicionales e irrevocables, salvo la facultad del Consejo de decidir su adjudicación.

A la finalización de dicho período la Entidad Agente comunicará las peticiones cursadas por Accionistas e Inversores al Consejo de Administración de la Sociedad. El Consejo de Administración decidirá discrecionalmente la distribución de acciones a favor de Accionistas e Inversores, sin que en ningún caso tenga la consideración de oferta pública de acuerdo con el artículo 38.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

La Sociedad comunicará la asignación definitiva de dichas acciones a la Entidad Agente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional. En su caso, la Entidad Agente notificará a los inversores adjudicatarios el número de acciones nuevas que les ha sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional.

C.- Cierre anticipado y suscripción incompleta.

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Sociedad podrá en cualquier momento dar por concluido el aumento de capital de forma anticipada un vez concluido el Periodo de Suscripción Preferente, siempre y cuando hubiese quedado íntegramente suscrito.

Se autoriza expresamente la suscripción incompleta de la ampliación de capital, de modo que el capital social quedará efectivamente ampliado en la

parte que finalmente resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el Periodo de Asignación Discrecional.

D.- Desembolso.

El desembolso íntegro del tipo de emisión de cada nueva acción suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente se hará efectivo en el momento de presentar la solicitud de suscripción a través de las entidades depositarias ante las que se cursen las correspondientes órdenes.

Finalmente, el desembolso íntegro del tipo de emisión de las acciones asignadas en el periodo de asignación discrecional deberá realizarse en la cuenta de la Sociedad abierta al efecto, no más tarde de las 12:00 horas del siguiente día hábil tras la finalización del Periodo de Asignación Discrecional.

E.- Previsión de suscripción incompleta.

Conforme se ha indicado en el apartado C anterior, se prevé la suscripción incompleta, de suerte que el capital quedará efectivamente ampliado en la parte que resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el periodo de asignación discrecional.

- F.- Se acuerda solicitar la admisión a cotización de las acciones en el Mercado Alternativo Bursátil.
- G.- Régimen fiscal. A los efectos del artículo 21 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, del Parlamento de Cataluña, se hace constar que las acciones de la Sociedad cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y que, en su virtud, los desembolsos para suscribir acciones nuevas deberían calificase como inversiones en los términos de la normativa citada.
- H.- Delegación de facultades en relación a los puntos anteriores.

Se delega a favor del mismo Jaume Sanpera Izoard el otorgamiento, firma y presentación, negociación y cuantos otros documentos, anuncios y contratos sean necesarios, con toda amplitud, para la mejor eficacia de estos acuerdos. Se incluye, especialmente, la firma y presentación del DAR al MAB, solicitud de admisión al MAB, Documentos de ampliación, otorgamiento de Escritura pública, inscripción Iberclear y en el Registro Mercantil.

- 3.- Aprobación de facultar al Consejero Delegado, don Jaume Sanpera Izoard, para que inste, en caso de ampliación de capital no dineraria de la Sociedad, la solicitud al Registro Mercantil de la designación de experto a todos los efectos que sea necesario.
- 4.- Aprobación de la prórroga tácita del auditor de cuentas. En base a ello, DELOITTE, S.A., es la Entidad de auditoría que efectuará la de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Dicha prórroga tácita, es decir, el propio acuerdo queda sujeto a la condición suspensiva de la debida conformidad del Registro Mercantil de Barcelona y consecuente inscripción registral.

En Cornellà de Llobregat, a 21 de octubre de 2013.

Jaume Sanpera Izoard, Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado.